



UNIVERSIDAD
DEL ESTE

EVASIÓN IMPOSITIVA EN
ARGENTINA: TRATAMIENTO
DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO

TESIS FINAL

Carrera: Contador Público.
Tutor de tesis: Colli, Juan Diego.
Presentado por: Lopez, Florencia Soledad.

La Plata, Buenos Aires. 2021.

DEDICATORIA y/o AGRADECIMIENTO:

Le dedico esta tesis principalmente a mis papas, mis pilares, que siempre estuvieron al lado mío en cada momento crucial de la carrera y confiaron en mí.

A mi familia, que nunca me dejaron caer.

A mis compañeros de la facultad, hoy amigos, que hicieron que cada momento de estudio o cursada sea más llevadero.

A mis amigas de la vida, que estuvieron siempre bancando en las buenas y en las malas.

A mis abuelos, Pablo, Elba y Gerardo, que hoy ya no están conmigo, pero me acompañan desde otro lado.

Y, por último, agradecerle a Natacha, una gran amiga que la facultad me dejó, con la que recorrí este camino.

¡Simplemente, gracias!

ÍNDICE

RESUMEN:	4
1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	5
1.1 FUNDAMENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.2 OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
Objetivo General.....	5
Objetivos específicos.....	6
1.3 ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.4 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.5 HIPOTESIS	6
2. MARCO TEÓRICO	7
2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO:	7
2.2 BASES TEÓRICAS	8
2.2.1 Impuesto al Valor Agregado	8
A. Definición	8
B. Sujetos Pasivos	9
C. Nacimiento del hecho imponible	9
D. Exenciones	10
E. Alícuotas	11
2.2.2 Evasión Fiscal	11
A. Concepto	11
B. Causas	12
C. Diferencia entre evasión y elusión tributaria	12
D. Ley N° 24.769 Régimen Penal Tributario	12
E. Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683	13
F. Gasto público y su relación con la evasión.	14
2.2.3 Presión Tributaria	16
A. Definición	16
B. Evolución de la presión fiscal en Argentina	16
C. Presión tributaria en % del PBI	17
D. Presión tributaria del IVA en Argentina.	19
2.2.4 Recaudación fiscal	19
A. Concepto	19
B. Recaudación del IVA por actividad económica	22

2.2.5 Medidas anti evasión adoptadas por el fisco.....	24
A. Plan anti evasión I y II	24
B. Planificación fiscal	26
3. DISEÑO METODOLÓGICO	29
3.1 Población y muestra	29
3.2 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....	29
3.3 Plan de recolección y procesamiento de datos.....	30
4. RESULTADOS	31
5. CONCLUSIÓN.....	38
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40
7. ANEXOS	43
7.1 Modelo de Cuestionario.....	43
7.2 Gráficos.....	46

RESUMEN:

Cuando hablamos de impuestos no solo nos referimos a la carga fiscal que debe afrontar el ciudadano o el contribuyente, sino también a un ingreso que obtiene el estado para poder satisfacer las necesidades colectivas.

En el presente trabajo se busca desarrollar los conceptos de: Presión fiscal, evasión, recaudación, sistema tributario y las medidas anti evasión aplicadas por el fisco. A su vez se describe con profundidad el Impuesto al Valor Agregado, ya que es utilizado como base.

Fue de suma importancia describir las sanciones y penalidades que se le adjudican a los evasores descriptas en la Ley de régimen penal tributario N° 27.430 y Ley de procedimiento fiscal N° 11.683, dado que, a la hora de realizar las encuestas los ciudadanos no tenían información acerca de las mismas.

Para esto se obtuvo información de diferentes sitios como: libros, páginas web, apuntes de clases, leyes, entre otros. Con respecto a la información plasmada, se observó que la presión fiscal está instalada en varios países hace largo tiempo; Que el sistema tributario en Argentina es recaudado por tres niveles: provincial, municipal y nacional; Y que los impuestos que más recaudan son sólo tres: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias y Seguridad Social; Se trata al tema evasión como un concepto y su diferencia con la elusión si bien suelen prestarse a la confusión son dos conceptos distintos. Y, por último, se describe cómo actúa el fisco ante estas situaciones.

Aplicando la teoría mencionada, se buscó la opinión dentro del contexto social, para ello se realizaron encuestas en la Ciudad de La Plata y se obtuvo como resultado, que el mayor porcentaje opta por evadir debido que, los ingresos son bajos con relación a los impuestos que deben afrontar, y, además, la excesiva presión tributaria que ejerce el estado sobre ellos.

1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 FUNDAMENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

En la Argentina, la recaudación es llevada a cabo por el gobierno nacional, provincial y municipal.

A nivel nacional, la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) es responsable de cobrar los impuestos, recaudar y supervisar. Los principales ingresos incluyen: Impuesto a las ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Especiales, Impuesto a los Bienes Personales e Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios y otras operatorias.

A nivel provincial, los impuestos son recaudados y administrados por los organismos fiscales de las provincias. Siendo los principales: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto al Sello e Impuesto a la Transferencia de Inmuebles.

A nivel municipal, son las municipalidades las encargadas de recaudar mediante tasas y contribuciones especiales.

Argentina es el país de la región donde mayores niveles de evasión se reportan, debido a la excesiva carga tributaria que ejerce el estado sobre los ciudadanos. Esto arrastra una problemática que afecta a la ciudadanía, dejando interrogantes entre las cuales encontramos: ¿Cuál es el motivo que lleva a los contribuyentes a evadir impuestos? ¿Es por la excesiva carga tributaria que ejerce el estado? ¿Cuáles son las medidas que el estado aplica para controlar la evasión?

A estos interrogantes se les buscara una respuesta a lo largo del trabajo.

1.2 OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo General

Investigar si la presión tributaria es la principal causa que motiva a los contribuyentes argentinos, centrado en la Ciudad de La Plata a evadir impuestos y como incide esto en la recaudación fiscal, tomando como parámetro el Impuesto al Valor Agregado.

Objetivos específicos

- Describir en forma generalizada el Impuesto al Valor Agregado.
- Investigar acerca de la evasión fiscal, sus causas y su uso en la actualidad.
- Analizar la relación de la presión tributaria argentina con la evasión de impuestos.
- Determinar la incidencia en la recaudación fiscal y su relación con la presión tributaria.
- Describir las herramientas anti evasión utilizadas por el fisco.

1.3 ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación tendrá como alcance una muestra de 300 habitantes de la Ciudad de La Plata, encuestados durante los meses Septiembre-Octubre del presente año.

1.4 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones encontradas están relacionadas a que no hay una estadística sobre la recaudación del impuesto a nivel nacional por municipios, no se pudo obtener un dato certero de cuanto se recaudó específicamente el Impuesto al Valor Agregado en la ciudad de La Plata.

1.5 HIPOTESIS

La presión tributaria en Argentina genera un alto índice de evasión impositiva del Impuesto al Valor Agregado en la Ciudad de La Plata.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO:

A continuación, se describirán varios estudios realizados sobre la evasión fiscal en distintos países, incluyendo Argentina.

En Barcelona, Llácer (2014), realizó una tesis doctoral donde se explican los factores de la evasión fiscal. La misma es definida como: “un fenómeno del que se derivan grandes consecuencias para la sociedad en su conjunto” (p.5), esto significa que al haber pérdida en los ingresos públicos los contribuyentes van a tener que soportar más presión fiscal. Significa que, al ingresar menos dinero al estado se condiciona la calidad de los servicios públicos y las prestaciones sociales.

De acuerdo con estimaciones del sindicato de inspectores de hacienda, en el año 2009 la evasión fiscal alcanzó los 59.515 millones de euros, representando el 22% del PBI español. Si se recaudaran los impuestos evadidos, la deuda pública española quedaría saldada en menos de 9 años. Echave, para finalizar su trabajo realizó una encuesta en donde se le preguntaba a los ciudadanos sobre la evasión, el resultado de la misma arrojó un porcentaje del 94,8% donde la población considera que existe “bastante” fraude.

En Ecuador, Haro Almeida (2017), realizó una tesis doctoral sobre la visibilidad de la economía oculta y su evasión. En la misma se explica que como es un país en vías de desarrollo, con respecto a la economía, es necesario que el nivel de evasión sea casi nulo para poder invertir en los servicios públicos como ser: educación, salud, infraestructura y generación de empleo. Según estudios realizados entre los años 2010-2012, la evasión en Ecuador asciende a 3.000 millones de dólares anuales, lo que supone un 45% del total de la recaudación por impuestos y otros tributos. Define a la evasión según la Real Academia Española (RAE): “acción y efecto de evadir o evadirse”, donde evadir significa “eludir con arte o astucia una dificultad prevista” (p.29). Algunos de los métodos más comunes por los cuales se lleva a cabo la evasión son: disminución de la base imponible, deducciones de impuestos indebidas, movimientos en la base imponible y omisiones intencionadas. Para explorar sobre el tema, Haro realizó una encuesta aplicada a profesionales en el tema. En la misma se observa que, la clase media es la que más contribuye; El 80% reclama que los servicios que brinda el estado

no se corresponden con los impuestos que se pagan; Consideran a la evasión como delito; Y, por último, las dos causas principales por las cuales evaden son: exceso de presión tributaria e intentar lograr mayor ganancia.

En La Habana, Cuba, Gonzales Sarduy (2017), realizó un ensayo sobre el análisis de la evasión fiscal, definida como: “una preocupación de los gobiernos desde que existe el estado y los impuestos (p.2).

En Chile, Ayala (1993), realizó un proyecto sobre la evasión tributaria definiéndola como: “la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes” (p.7). También se hace una distinción entre evasión y elusión, existe evasión cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que la elusión existe cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones a través de actos lícitos. Se mencionan los tipos de evasión más usuales como ser: falta de inscripción en los registros fiscales, falta de presentación de declaraciones, falta de pago del impuesto declarado o liquidado, declaración incorrecta. Un factor que se analizó para prevenir la evasión en Chile fue el fortalecimiento de la administración de impuestos, el cual determinará un aumento del costo o riesgo de la evasión y un estímulo al cumplimiento voluntario. Dentro del proyecto también se menciona que se desarrolló un sistema de información tributaria, el cual proporciona información necesaria para controlar las obligaciones de los contribuyentes.

En Argentina, Frías (2017), realizó un proyecto de investigación aplicada sobre los determinantes de la evasión impositiva. Donde se estudió si la falta de conciencia fiscal, la complejidad del sistema tributario y el exceso de presión impositiva constituyen las causas de evasión. La conclusión a la cual llegó fue que lo descrito en el párrafo anterior son las causas relacionadas a la evasión. A la presión impositiva se le otorga mayor incidencia en comparación con las demás causas y la falta de conciencia tributaria juega un papel importante.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Impuesto al Valor Agregado.

A. Definición

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto nacional, indirecto y grava el consumo. Se aplica en cada fase de producción hasta llegar al consumidor final.

El impuesto alcanza: las ventas de cosas muebles situadas o colocadas en el territorio del país, las obras, locaciones y prestaciones de servicios realizadas en el territorio de la Nación, las importaciones definitivas de cosas muebles, las prestaciones realizadas en el exterior cuya explotación o utilización se lleve a cabo en el país y los servicios digitales prestados por un sujeto residente o domiciliado en el exterior.

B. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos del impuesto quienes: hagan habitualidad en la venta de cosas muebles, realicen actos de comercio accidentales, sean herederos o legatarios de responsables inscriptos, quienes realicen en nombre propio , pero por cuenta de terceros, ventas o compras, quienes importen definitivamente cosas muebles a su nombre, por su cuenta o por cuenta de terceros, las empresas constructoras que realicen obras, aquellos sujetos que presten servicios gravados, quienes sean locadores, en el caso de locaciones gravadas, quienes sean locatarios, prestatarios, representantes o intermediarios de sujetos del exterior que realizan locaciones o prestaciones gravadas en el país como responsables sustitutos.

C. Nacimiento del hecho imponible

Cuando nace la obligación tributaria:

- En el caso de ventas: en el momento de la entrega del bien, emisión de factura o acto equivalente, (el que fuere anterior), salvo que se trate de la provisión de agua, energía eléctrica o de gas regulada por medidor, el hecho imponible se perfeccionará en el momento que se produzca el vencimiento del plazo fijado para el pago del precio o en el de su percepción total o parcial, el que fuere anterior. Que se trate de la provisión de agua regulada por medidor a consumidores finales, en domicilios destinados a vivienda, se perfeccionará en el momento en que se produzca la percepción total o parcial del precio. En el caso de la comercialización de productos primarios, se perfecciona en el momento que se determine el precio.
- Prestaciones de servicio y locaciones de obras y servicios: el hecho imponible nace cuando se termina la realización de servicio o en el momento en que se reciba total o parcialmente el precio, el que fuera primero; excepto cuando se trate de: servicios que se efectúen sobre bienes, servicio de desagües, cloacales o de provisión de agua corriente reguladas por tasas o tarifas fijadas, servicios de telecomunicaciones, operaciones de seguro o reaseguros, prestaciones o colocaciones financieras, locaciones de inmuebles, entre otros.

- Trabajos sobre inmuebles de terceros: en el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total, o en el de la percepción total o parcial del precio o en el de la facturación.
- Locación de cosas y arriendos de circuitos o sistemas de telecomunicaciones: cuando se devengue el pago o en el de su percepción, el que fuera anterior.
- Obras realizadas directamente o a través de terceros sobre inmueble propio en el momento de la transferencia a título oneroso del inmueble, tiene lugar al extenderse la escritura traslativa de dominio o al entregarse la posesión.
- Las importaciones: cuando sean definitivas
- Locación de cosas muebles con opción a compra: con la entrega del bien o acto equivalente
- Las prestaciones de servicios digitales: en el momento que finaliza la prestación o en el del pago total o parcial del precio por parte del prestatario.

D. Exenciones

En este tipo de tributo existen operaciones en las cuales nace el hecho imponible pero que, por aplicación de las normas impositivas, no nace la obligación de tributar, a esto se lo llama exención y resulta aplicable en los siguientes casos:

- Dentro de la venta, importaciones y locaciones de obra se exime del pago del tributo a: libros y folletos, diarios, revistas y publicaciones periódicas, agua ordinaria natural, leche sin aditivos (a consumidores finales y responsables exentos), medicamentos, cuando se trata de reventa y se haya pagado impuesto en la etapa de importación o fabricación; aeronaves para transporte de pasajeros y/o cargas destinadas a la defensa y seguridad, las embarcaciones cuando el adquirente sea el estado nacional y el acceso a espectáculos deportivos amateur.
- Dentro de las prestaciones de servicio están exentos las prestaciones educativas, las de asistencia sanitaria, las actividades teatrales, el transporte internacional de pasajeros y/o cargas, seguros de vida, arriendo de inmuebles que sean para uso como casa-habitación, locación de inmuebles rurales siempre que el locatario sea el estado nacional, provincias o municipal, servicios de personales domésticos, servicios de sepelio.
- Dentro de las importaciones quedan exentas las importaciones de bienes donados al estado nacional, provincias o municipalidades, las importaciones definitivas de mercaderías y efectos de uso personal y del hogar realizadas con

franquicias en materias de derechos de importación con sujeción de regímenes especiales, de igual manera las importaciones definitivas de mercaderías realizadas con franquicia por instituciones religiosas cuyo objeto sea la realización de obra médica asistencial de beneficencia sin fines de lucro, la investigación científica y tecnológica, y demás. Dentro de las exportaciones queda excluidas del pago del tributo todas las exportaciones permitiéndose el recupero del impuesto pagado en las compras de bienes y servicios destinadas a las mismas.

E. Alícuotas

El Impuesto al Valor Agregado fue instituido en el último gobierno de Juan Domingo Perón mediante la Ley 20.631 a fines del año 1973, y comenzó a aplicarse a partir de enero del año 1975 sustituyendo los impuestos a las ventas (nacional) y sobre actividades lucrativas (provincial).

En sus inicios el alícuota general era del 13% y la específica del 21% que abarcaba determinadas ventas y locaciones como ser bares, restaurantes, hoteles, peluquerías y salones de belleza, garajes, tintorerías, entre otros. En el año 1986 se produjo una reforma la cual unificó el alícuota general en 18%. Entre 1988 y 1990 descendió al 13% y en 1992 volvió a aumentar al 18%. En abril de 1995 se incrementó el alícuota general hasta el 21% que se aplica hasta la fecha. Se incrementará al 27% en los casos de venta de gas, energía eléctrica y aguas reguladas por medidor, siempre y cuando la venta o prestación se efectúe fuera de domicilios destinados exclusivamente a viviendas o casa de recreo o veraneo. Se reduce al 10,5% en los casos de venta, locaciones e importaciones definitivas de los siguientes bienes: animales vivos, carnes, frutas, legumbres, hortalizas, pan, galletas, miel de abeja a granel, entre otros.

2.2.2 Evasión Fiscal

A. Concepto

La evasión fiscal o fraude fiscal, es toda conducta ilícita en la que incurren personas o empresas (contribuyentes), de manera dolosa o culposa.¹ Es decir que la misma tiene lugar cuando el contribuyente oculta u omite ingresos y bienes a las administraciones tributarias, con el fin de reducir el pago de la/s obligación/es (impuestos) con respecto a lo que legalmente les correspondería.

¹ “Evasión fiscal - Wikipedia, la enciclopedia libre”, 2021.

B. Causas

Si bien se investiga en el presente trabajo a la presión tributaria como principal causa de evasión, no es la única existente, a continuación, se describen otras causas por las cuales los contribuyentes optan por no pagar el impuesto:

1. Complejidad normativa: la incertidumbre sobre la correcta aplicación de los impuestos.
2. Percepción del riesgo: se considera como nulo o bajo la posibilidad de recibir una inspección, como así también imposibilidad de ir preso por evadir impuestos.
3. Cultura tributaria: los contribuyentes se sienten obligados a evadir para ser competitivos en el mercado, como también en épocas de crisis los impuestos son los primeros gastos que se ajustan y la falta de educación tributaria.
4. Transparencia del gasto público: se percibe un bajo grado de devolución en servicios por parte del estado.

C. Diferencia entre evasión y elusión tributaria

Existen dos términos que son utilizados para describir la decisión de los contribuyentes para minimizar el pago de impuestos: elusión fiscal y evasión fiscal. Si bien pueden prestarse a la confusión ambos conceptos, la diferencia entre ellos es que la evasión es un acto ilícito que lleva aparejada una serie de consecuencias jurídicas, mientras que, en la elusión, en principio, no hay ilícito tributario, ya que utiliza resquicios de la ley actuando dentro de los márgenes permitidos por la normativa.

D. Ley N° 24.769 Régimen Penal Tributario

LOS DELITOS TRIBUTARIOS CONSIDERADOS POR LA LEY SON:

- ✓ **EVASIÓN SIMPLE Y EVASIÓN AGRAVADA:** Evasión simple: En la Ley se menciona que será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el obligado que evadiere total o parcialmente el pago del tributo, ya sea mediante declaraciones falsas o incompletas, siempre que el monto evadido supere los cuatrocientos mil pesos (\$400.000). En cuanto a la evasión agravada, la pena será de tres (3) años y seis (6) meses a nueve (9) años de prisión, cuando el monto evadido supere la suma de \$ 4.000.000 y en el caso que haya intervenido algún sujeto ocultando la identidad del verdadero sujeto, en este caso el monto evadido debe superar los \$800.000, monto que se aplica para quienes utilicen de manera ilícita exenciones, reducciones o beneficios fiscales.

- ✓ **APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE SUBSIDIOS:** Aquellos sujetos obligados que, mediante declaraciones falsas o incompletas, se aprovechen de reintegros, devoluciones o algún subsidio tributario siempre que el monto percibido supere los \$400.000, se le aplicará una pena igual a la aplicada por evasión agravada. La pena se reduce de uno (1) a seis (6) años, para aquellos que a través de declaraciones engañosas obtengan certificados que les brinda exención tributaria, reducción, etc.

LOS DELITOS FISCALES COMUNES SON:

Serán reprimidos con prisión de dos (2) a seis (6) años quienes:

- ✓ Sabiendo sobre la iniciación de un procedimiento judicial o administrativo para determinar o cobrar obligaciones tributarias, provoque o agrave insolvencia (propia o ajena), y así lograr que no se cumpla el pago de las obligaciones. (INSOLVENCIA FISCAL FRAUDULENTAS)
- ✓ Mediante registraciones o comprobantes falsos simule el pago parcial o total de la/s obligación/es tributaria/s (propias o ajenas). (SIMULACIÓN DOLOSA DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES).
- ✓ Modifiquen, supriman u oculten registros que corresponden a obligaciones tributarias y que deben ser presentadas ante el fisco, para disimular una situación fiscal real del obligado. (ALTERACIÓN DOLOSA DE REGISTROS)

E. Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683

Dentro de la Ley de Procedimiento Fiscal se enuncian taxativamente las sanciones que se aplican:

Sanciones a los deberes informales y a los deberes formales, con respecto a la primera sanción es cuando el obligado omite presentar las declaraciones juradas correspondientes dentro de los plazos establecidos por el fisco, la multa que se aplica es de \$200, que se elevará a \$400 en caso de que se trate de sociedades, asociaciones o entidades. La misma es notificada por sistema, si dentro de los 15 días se paga de manera voluntaria, y se realiza la presentación correspondiente de la declaración jurada omitida, los importes mencionados anteriormente se reducen a la mitad. Ahora, si no se paga la multa o no se presenta la declaración jurada, se abrirá un sumario. Cuando nos referimos a los deberes formales, hablamos de violación a las disposiciones de las leyes tributarias, decretos reglamentarios o cualquier otra norma de cumplimiento obligatorio,

las multas van de \$150 a \$2.500. La misma se elevará a \$45.000 en el caso que la infracción cometida se relacione con el domicilio fiscal, que se resista a la fiscalización o que no se proporcionen datos requeridos por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Clausura causal: serán sancionados con clausura de 2 a 6 días del establecimiento, local, oficina, recinto comercial o prestación de servicio siempre que el valor de los bienes o servicios excedan los \$10, quienes no emitan facturas o comprobantes equivalentes (según formas condiciones establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos), no lleven registraciones de sus adquisiciones de bienes o servicios y tampoco de sus ventas, o que éstas sean incompletas, no conserven las facturas o comprobantes equivalentes que acrediten la adquisición o tenencia de los bienes y/o servicios y quienes no se encuentren inscriptos como contribuyentes o responsable ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Sanciones por omisión de Impuestos: aquellos sujetos que no realicen el pago por la presentación de la/s declaración/es jurada/s o que éstas sean inexactas, quienes actúen como agentes de retención o percepción sin serlo, la multa será del 100% del gravamen omitido, el que se elevará a un 200% en el caso que la transacción sea entre sociedades, empresas, fideicomisos o establecimientos permanentes.

Multa por defraudación al fisco: quienes defrauden al Fisco mediante declaraciones juradas inexactas o la no presentación de la misma, se aplicará de 2 hasta 6 veces el importe del tributo evadido.

F. Gasto público y su relación con la evasión.

La evasión relacionada con el gasto público produce efectos negativos, afectando al estado poder lograr sus objetivos, como: la estabilización, la provisión de bienes y servicios públicos y la redistribución del ingreso y la riqueza.

La contribución de la elevada presión fiscal al “equilibrio malo” no sólo radica en el creciente peso de los impuestos sobre el sector formal de la economía, sino también en que la estructura histórica del sistema tributario es regresiva, concentrada básicamente sobre los bienes y servicios en línea con la singular expansión del gasto público. Se ha registrado un proceso de fuerte incremento de la presión tributaria nacional y provincial, que llevó la situación desde un mínimo de 11% del PBI en 1983 a un máximo de 32% en 2015. Este proceso se revierte paulatinamente hacia 2019, y en lo que se refiere a

la distribución de potestades tributarias de esta presión impositiva, se observa la extrema concentración a nivel central con un 82%, frente a un 18% de las provincias, que lleva al tercer eje del análisis de las causas del denominado “equilibrio malo”.²

El gasto primario del presupuesto 2019 insumirá \$3.431.746 millones para atender las necesidades del estado nacional.

En el siguiente cuadro se puede observar con detalle la aplicación de los fondos del presupuesto nacional, es decir, el gasto público por función.

Gasto Primario. (En millones de pesos).

Finalidad Función	2019	% s/total
Administración Gubernamental	167.936	4,9%
Legislativa	20.091	0,6%
Judicial	66.942	2,0%
Dirección Superior Ejecutiva	14.393	0,4%
Relaciones Exteriores	25.273	0,7%
Relaciones Interiores	32.724	1,0%
Administración Fiscal	2.902	0,1%
Control de la Gestión Pública	3.593	0,1%
Información y Estadística Básicas	2.017	0,1%
Servicios de Defensa y Seguridad	187.771	5,5%
Defensa	71.042	2,1%
Seguridad Interior	91.454	2,7%
Sistema Penal	17.671	0,5%
Inteligencia	7.603	0,2%
Servicios Sociales	2.642.080	77,0%
Salud	149.697	4,4%
Promoción y Asistencia Social	66.342	1,9%
Seguridad Social	2.086.513	60,8%
Educación y Cultura	229.304	6,7%
Ciencia y Técnica	46.259	1,3%
Trabajo	10.735	0,3%
Vivienda y Urbanismo	28.801	0,8%
Agua Potable y Alcantarillado	24.429	0,7%
Servicios Económicos	428.135	12,5%
Energía, Combustibles y Minería	222.895	6,5%
Comunicaciones	12.263	0,4%
Transporte	158.888	4,6%
Ecología y Medio Ambiente	8.482	0,2%
Agricultura	10.967	0,3%
Industria	8.886	0,3%
Comercio, Turismo y Otros Servicios	4.466	0,1%
Seguros y Finanzas	1.288	0,0%
Servicio de la Deuda Pública	5.823	0,2%
Total	3.431.746	100,0%

Cuadro I. Fuente: Ley de presupuesto 2019.³

² “Daniel, S. El tamaño del Estado”, 2020.

³ "Presupuesto 2019", 2019.

2.2.3 Presión Tributaria

A. Definición.

Es el porcentaje del PIB recaudado por el estado mediante impuestos, tasas y otros tributos.⁴

¿Cómo se calcula la presión fiscal?

Presión fiscal = [ingresos totales tributarios / producto interior bruto (PIB)] x 100⁵.

B. Evolución de la presión fiscal en Argentina

La presión fiscal en Argentina ha disminuido en el año 2019 al 28,6% del PIB, se encuentra en el puesto número 65 del ranking de presión fiscal, es por lo tanto, un país con alta presión fiscal. Durante ese año, los ingresos fiscales totales han sido de 114.153,20 millones de euros. (cotización al 30/12/2019 \$69,70)⁶. Si hacemos la conversión del euro al peso argentino tomando como base la cotización antes mencionada, los ingresos fiscales ascienden a \$ 7.956.464.113,94.

Los ingresos tributarios per cápita han sido de 2.540 euros (cotización al 30/12/2019 \$69,70)⁷. Si realizamos la conversión, los ingresos fueron de: \$177.038.

Argentina- Presión Fiscal.

Fecha	Ingresos fiscales (M. €)	Ingresos fiscales (Per cápita €)	Presión fiscal (%PIB)
2019	114.153,20	2540	28,60%
2018	127.733,30	2.871	28,80%
2017	170.882,60	3.880	30,10%
2016	154.396,10	3.542	30,70%
2015	182.673,40	4235	31,50%

Cuadro II. Fuente: datos macro, presión fiscal 2019.⁸

⁴ "Presión fiscal - Wikipedia, la enciclopedia libre", 2019.

⁵ "Presión fiscal - Definición, qué es y concepto | Economipedia", 2019.

⁶ "Cotización Banco Nación Argentina, 2019".

⁷ "Cotización Banco Nación Argentina, 2019".

⁸ "Argentina - Presión fiscal 2019", 2019.

Argentina: Presión Fiscal.

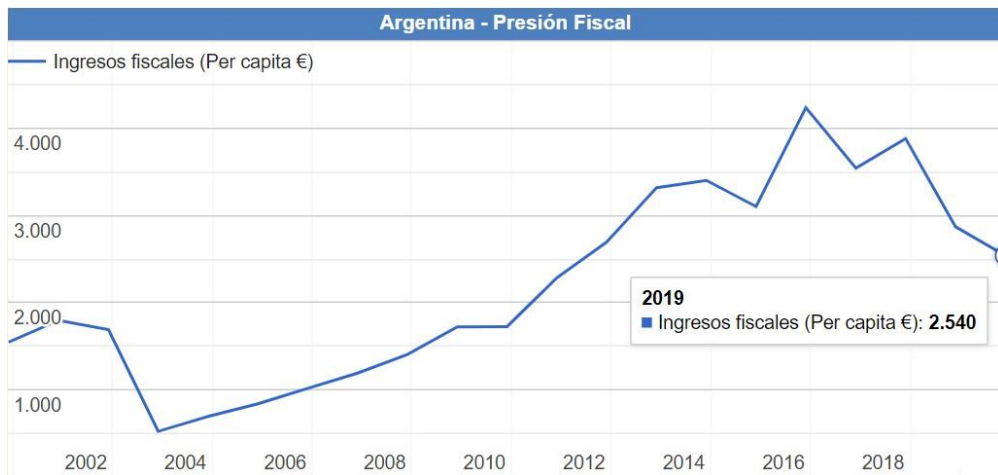


Gráfico I. Fuente: datos macro, presión fiscal 2019.⁹

C. Presión tributaria en % del PBI

En el siguiente cuadro se ve la presión tributaria dividida en base a los impuestos que se recaudaron desde el año base 2015 al año 2019, tanto a nivel nacional como provincial. Se puede observar, que a través de los años, la presión fiscal fue disminuyendo. Tomando como base al IVA, podemos ver que en el año 2015 el porcentaje con respecto al PBI fue del 7,27% , y en el año 2019 disminuyó al 7,15%, descendiendo un 0,12%.

La recaudación neta correspondiente a los impuestos nacionales durante el último año fue del 23,79%, en cuanto a la recaudación neta total asciende a 28,66% .

⁹ "Argentina - Presión fiscal 2019", 2019.

Presión tributaria por impuestos en % del PBI.

CONCEPTO	2015	2016	2017	2018	2019
Sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	6,46	5,31	5,26	5,11	5,14
Ganancias	6,41	5,26	5,21	5,08	5,11
Activos / Ganancia Mínima Presunta (2)	0,04	0,04	0,02	0,01	0,01
Premios Juegos de Azar y Concursos Deportivos	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02
Otros	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Sobre la propiedad	0,31	0,24	0,21	0,10	0,15
Bienes Personales	0,31	0,24	0,21	0,10	0,15
Otros	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Internos sobre bienes y servicios	10,56	10,36	10,64	10,67	10,17
Al valor agregado	7,27	7,09	7,19	7,56	7,15
Internos Unificados	0,52	0,57	0,65	0,52	0,45
Combustibles líquidos	0,95	0,92	0,97	0,80	0,75
Consumo de Energía Eléctrica	0,01	0,01	0,02	0,01	0,04
Créditos y Débitos en Cuenta Corriente	1,64	1,60	1,62	1,60	1,63
Otros	0,17	0,17	0,20	0,18	0,15
Sobre el comercio y las transacciones internacionales	1,90	1,58	1,33	1,56	2,66
Derechos de Importación	0,58	0,67	0,65	0,72	0,62
Estadística de Importación	0,01	0,01	0,01	0,01	0,14
Derechos de Exportación	1,28	0,87	0,62	0,78	1,86
Otros	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04
Otros Impuestos	0,12	1,43	0,53	0,05	0,09
Regularizaciones tributarias no asignadas a impuestos	0,02	1,35	0,43	***	***
Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes	0,09	0,08	0,10	0,11	0,10
Recursos cuasi tributarios y otros	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Aportes y contribuciones a la Seguridad Social	6,98	6,76	6,89	6,26	5,71
Empleados	2,75	2,67	2,71	2,49	2,24
Empleadores	3,95	3,82	3,88	3,51	3,26
Autónomos	0,27	0,27	0,29	0,26	0,21
RECAUDACION BRUTA IMPUESTOS NACIONALES	26,32	25,68	24,87	23,76	23,93
Deducciones	0,15	0,18	0,23	0,24	0,14
Reintegros a la exportación	0,15	0,18	0,23	0,24	0,14
RECAUDACION NETA IMPUESTOS NACIONALES	26,17	25,50	24,63	23,52	23,79
RECAUDACION IMPUESTOS PROVINCIALES	5,29	5,16	5,46	5,26	4,87
RECAUDACION BRUTA TOTAL	31,60	30,84	30,32	29,02	28,80
RECAUDACION NETA TOTAL	31,45	30,66	30,09	28,78	28,66

10

Cuadro III. Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de la AFIP, ANSES, Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, Oficina Nacional de Presupuesto y otros organismos.

¹⁰ "Recaudación tributaria anual: nominal y en % del PIB", 2019.

D. Presión tributaria del IVA en Argentina.

La disminución del incumplimiento o el aumento del grado de cumplimiento requiere una estrategia integral de los tres niveles de gobierno, que tenga como diagnóstico base el nivel de carga tributaria total al que se enfrentan los contribuyentes. Debería trabajarse en la búsqueda de un equilibrio sostenido entre nivel de alícuotas y base imponible.

La incorporación de la informalidad a la formalidad tiene que darse a partir de la disminución de la carga tributaria y el aumento de base imponible, haciendo sostenible el nivel de recaudación actual. Dado esto, el aumento de actividad impulsado por la menor carga tributaria aportaría base imponible y de esa manera recaudación. Estimaciones de AFIP sitúan el incumplimiento tributario del IVA argentino entre el 30% y el 35%. A precios de 2020, la recaudación potencial que se pierde por evasión y elusión sería de entre \$550.000 y \$600.000 millones, aproximadamente.

Presión tributaria del IVA en Argentina. Año 2000-2019 en % del PBI.

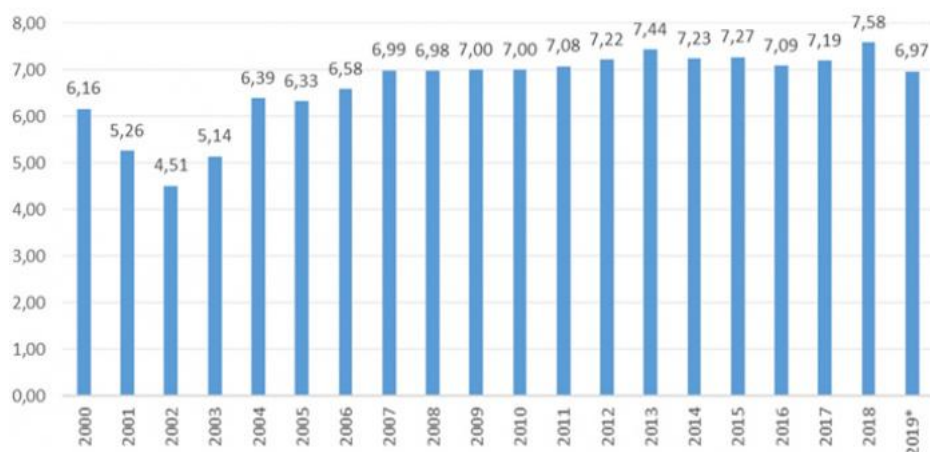


Gráfico II. El dato del año 2019 es una estimación provisoria en base a datos de AFIP e INDEC. Fuente: IARAF sobre la base de CIAT, AFIP e INDEC.¹¹

2.2.4 Recaudación fiscal

A. Concepto

Es aquello que recauda el estado a través de impuestos para luego invertirlo y utilizarlo en diferentes actividades para satisfacer el bien común de la sociedad, como ser: Administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

¹¹ "Instituto Argentino de análisis fiscal", 2019.

Argentina cuenta con más de 145 impuestos lo que compone al “sistema tributario”, es el conjunto de tributos exigidos por la hacienda pública (conjunto de actividades que el estado realiza para obtener bienes y servicios y satisfacer las necesidades colectivas) que abarcan sus tres niveles: Nacional (Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Bienes Personales, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre consumos específicos, impuesto a los débitos y créditos bancarios, retenciones a las exportaciones, contribuciones a la seguridad social e impuesto país), Provincial (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor) y Municipal (Tasa de Servicios Generales y Tasa de Seguridad e Higiene).¹².

La Constitución Nacional establece ciertos principios que deben observar los tributos:

- **Legalidad:** Todo tributo debe estar creado por una ley.
- **Igualdad:** Igualdad entre personas con similar capacidad contributiva.
- **Generalidad:** Los tributos deben abarcar las distintas formas de exteriorizar la capacidad contributiva. Deben alcanzar íntegramente a las distintas personas y a los diferentes bienes.
- **No confiscatoriedad:** Deben garantizar la propiedad privada.
- **Proporcionalidad:** En correspondencia con la capacidad contributiva.
- **Equidad:** También llamado principio de justicia. Sintetiza a todos los demás principios tributarios.¹³

La recaudación de impuestos correspondiente al tercer trimestre de 2019 aumentó interanualmente 46,4%, alcanzando \$ 871.372 millones. Estos ingresos representaron el 59,9% de la recaudación. El crecimiento de los ingresos se debe principalmente a los desempeños de los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias que contribuyeron con el 78,2% del crecimiento interanual registrado.¹⁴

¹² "Sistema tributario de Argentina - Wikipedia, la enciclopedia libre", 2021.

¹³ "El ABC del sistema tributario argentino. Agosto, W.", 2017.

¹⁴ "Recaudación-Administración Federal de Ingresos Públicos," 2019.

Impuestos. Comparativo de la recaudación tercer trimestre de 2019 y 2018.

Concepto	3er. Trim. 2019	3er. Trim. 2018	Dif.	Var. %
Total 1/	871.372	595.228	276.144	46,4
IVA Neto de devoluciones	411.579	293.140	118.439	40,4
Ganancias	285.377	187.802	97.575	52,0
Cuentas Corrientes	92.685	61.752	30.933	50,1
Combustibles	43.856	32.531	11.326	34,8
Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	24.450	18.884	5.565	29,5
Bienes Personales	8.928	3.753	5.175	137,9
Ganancia Mínima Presunta	303	424	-122	-28,6
Monotributo - Recursos impositivos	4.909	4.222	688	16,3
Resto	4.835	3.869	965	24,9
Reintegros Fiscales (-)	5.550	11.150	-5.600	-50,2

Cuadro IV. Fuente: datos estadísticos AFIP.¹⁵

Recaudación de impuestos (en millones de pesos).

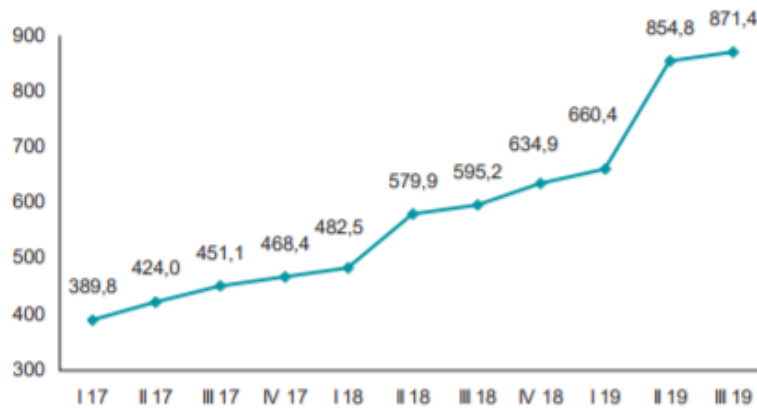


Gráfico III. Fuente: datos estadísticos AFIP.¹⁶

¹⁵ "Comparativo 2019-2018 sobre la recaudación-Administración Federal de Ingresos Públicos," 2019.

¹⁶ "Recaudación-Administración Federal de Ingresos Públicos," 2019.

Recaudación por impuestos.

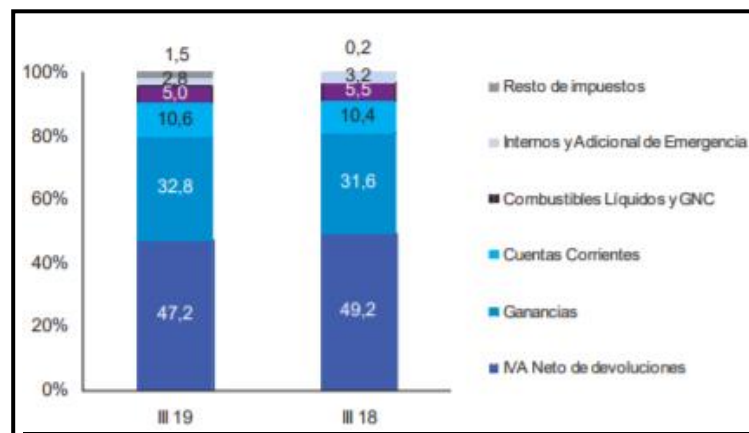


Gráfico IV. Fuente: datos estadísticos AFIP.¹⁷

B. Recaudación del IVA por actividad económica

La recaudación estimada por actividad económica se elabora a partir de la información de las declaraciones juradas del impuesto. Se clasifica según la actividad principal declarada por el contribuyente incluyendo los ingresos provenientes de las actividades secundarias

IVA Bruto. Recaudación estimada por actividad económica.

Actividad Económica	3er. Trim. 2019	3er. Trim. 2018	Dif.	Var. %
Total	423.429	299.440	123.989	41,4
A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	19.181	12.254	6.927	56,5
B Explotación de minas y canteras	18.743	16.101	2.642	16,4
C Industria manufacturera	115.531	85.527	30.004	35,1
D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	25.290	13.512	11.778	87,2
E Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	2.916	1.712	1.205	70,4
F Construcción	18.941	12.494	6.447	51,6
G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	106.721	74.017	32.704	44,2
H Servicio de transporte y almacenamiento	14.789	10.102	4.687	46,4
I Servicios de alojamiento y servicios de comida	3.944	2.797	1.147	41,0
J Información y comunicaciones	21.697	13.671	8.026	58,7
K Intermediación financiera y servicios de seguros	35.335	28.688	6.647	23,2
L-M-N Servicios inmobiliarios; profesionales, científicos y técnicos; Actividades administrativas y servicios de apoyo	33.814	23.744	10.070	42,4
Otras Actividades	6.528	4.823	1.705	35,4

Cuadro V. Fuente: datos estadísticos AFIP, expresados en millones de pesos.¹⁸

¹⁷ "Recaudación por impuestos-Administración Federal de Ingresos Públicos," 2019.

¹⁸ "Recaudación por actividad económica- Administración Federal de Ingresos Públicos," 2019.

La recaudación de IVA bruto por actividad económica no representa la presión tributaria que soporta cada sector, debido a que éstos reciben devoluciones de crédito fiscal contenido en las operaciones de exportación.

Las actividades económicas que más crecieron en términos absolutos fueron comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas e Industria manufacturera. Estas actividades explican el 50,6% del aumento interanual. En términos relativos, suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público, información y comunicaciones y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca alcanzaron las mayores variaciones interanuales (87,2%, 70,4%, 58,7% y 56,5%, respectivamente).

IVA Bruto. Recaudación estimada por actividad económica.

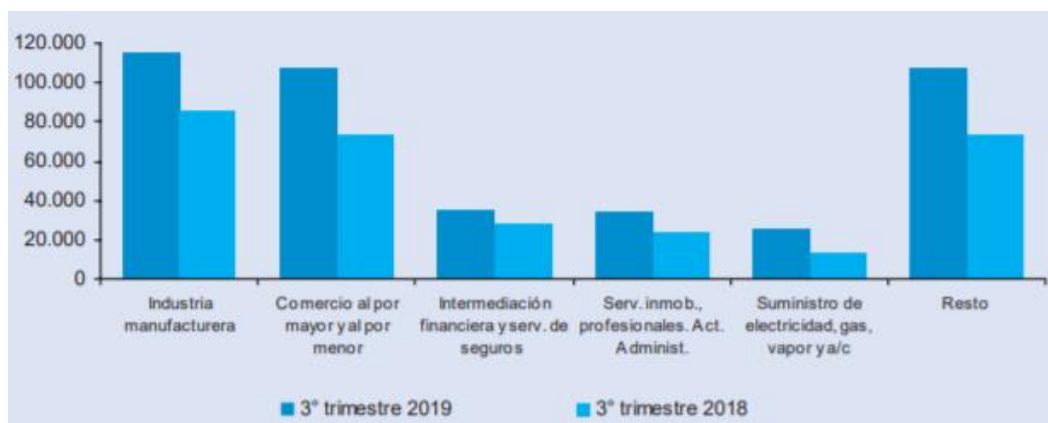


Gráfico V. Fuente: datos estadísticos AFIP, expresados en millones de pesos.¹⁹

La variación interanual de comercio al por mayor y al por menor obedece principalmente al incremento registrado en venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal y venta especializada; venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos; y venta al por mayor en comisión o consignación que explican el 62,4 % del crecimiento del sector.

En industria manufacturera, se destacaron los desempeños de fabricación de productos químicos, productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos

¹⁹ "IVA bruto recaudación por actividad- Administración Federal de Ingresos Públicos," 2019.

botánicos de uso farmacéutico; industrias básicas de hierro y acero, elaboración de productos alimenticios, y fabricación de papel y productos de papel que explican el 44,0% de la suba de esta actividad.

En lo referente a la estructura de la recaudación estimada por actividad económica, Industria manufacturera representó el 27,3% del ingreso del trimestre, comercio al por mayor y al por menor el 25,2%, intermediación financiera y servicios de seguros el 8,3%, servicios inmobiliarios y profesionales el 8,0% y suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado el 6,0%.

IVA Bruto. Recaudación estimada por actividad económica tercer trimestre de 2019.

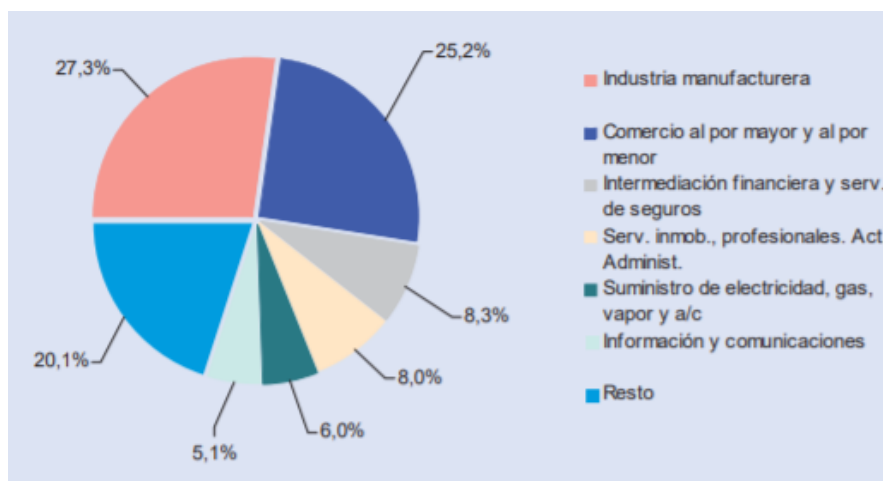


Gráfico VI. Fuente: datos estadísticos AFIP²⁰

2.2.5 Medidas anti evasión adoptadas por el fisco

A. Plan anti evasión I y II

La AFIP ha propiciado desde el año 2004 una serie de reformas legislativas, que se conocen con el nombre de "Plan anti evasión I", el cual contuvo propuestas que posteriormente se convirtieron en leyes de carácter impositivo y procedimental y en el caso del "Plan anti evasión II" la reforma tuvo un contenido más variado incluyendo modificaciones impositivas, previsionales y aduaneras.

²⁰ "Recaudación tercer trimestre- Administración Federal de Ingresos Públicos," 2019.

Los principales aspectos tratados en el "**Plan anti evasión I**" fueron los siguientes:

Modificaciones legales de índole impositiva:

- Extensión de la responsabilidad solidaria: a los sujetos que por sus compras reciban facturas o documentos apócrifos, en los casos en que deban constatar su autenticidad;
- Incorporación de presunciones "juris tantum" en la Ley de Procedimiento Tributario: para determinar de oficio la materia imponible cuando haya diferencias entre las existencias declaradas por el contribuyente y lo relevado por imagen satelital; o cuando los depósitos bancarios del período superen las ventas o ingresos declarados en el período. En los casos de ingresos de fondos de cualquier naturaleza, provenientes de países de baja o nula tributación, se considerará que tales fondos constituyen incrementos patrimoniales no justificados.
- Se otorga al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de reglamentar las condiciones de cómputo de deducciones, créditos fiscales y demás efectos en favor del contribuyente o responsable, a la utilización de determinados medios de pago.
- Se agrega como figura infraccional la resistencia a la fiscalización.

Del "**Plan anti evasión II**" se desarrollará solo la modificación de índole impositiva:

Modificaciones legales de índole impositiva:

- Otorgamiento de facultades a la AFIP para proceder al secuestro preventivo y eventual decomiso de mercaderías.
- La posibilidad de establecer el domicilio fiscal electrónico, como así también la determinación de un domicilio fiscal alternativo con plena validez a todos los efectos legales.
- Creación de la figura del "inspector fedatario": se habilita a la AFIP a designar funcionarios que actúen como compradores o consumidores a efectos de verificar el control de las normas sobre emisión y entrega de comprobantes de venta.
- Puesta en marcha a nivel nacional de un sistema de registro unificado de personas jurídicas: la clave única de identificación tributaria (CUIT) emitida por la AFIP será el único identificador de las sociedades.

Medidas de carácter organizacional:

Consisten en el dictado de normas reglamentarias y en la implementación de

herramientas de control sistemático, con el fin de dificultar maniobras de evasión, actuando preventivamente como una forma de extender y complementar el proceso fiscalizador. Ayudan a mejorar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y brindan información que es utilizada por la AFIP para orientar las acciones directas de fiscalización hacia los incumplidores, ya que permiten evaluar la condición de riesgo de cada sujeto respecto del conjunto del que éste forma parte y aplicar este concepto ante distintas circunstancias.

Se crearon registros fiscales sectoriales a los que se incorporan los sujetos que reúnen determinados requisitos de cumplimiento fiscal y se establecieron regímenes informativos para el control de las operaciones internacionales y de distintos sectores económicos. Entre otras medidas, la AFIP diseñó un instrumento denominado "SIPER", se basa en la realización de procesos informáticos de comparación del comportamiento fiscal de sujetos en universos homogéneos; en ellos, existen unos pocos que se destacan por poseer un comportamiento superior al estándar y otros pocos por tener un comportamiento inferior al mismo.²¹

B. Planificación fiscal

Se trata de una nueva normativa que busca obtener información clara y precisa de cada contribuyente y evitar la evasión fiscal.

La Administración Federal de Ingresos Públicos dispuso que los contribuyentes y sus asesores fiscales deberán informar todos los acuerdos, esquemas y planes utilizados para minimizar su carga tributaria. Se procura fortalecer la capacidad de supervisión de las estrategias de "planificación fiscal" a las que recurren empresas y personas humanas para obtener beneficios en relación con los impuestos.

Existen dos tipos de *planificaciones fiscales, nacionales e internacionales*. Ambas comprenden a todo acuerdo, esquema, plan y cualquier otra acción de la que resulte una ventaja fiscal o cualquier otro tipo de beneficio (falta de declaración por parte de los contribuyentes de los regímenes de información establecidos por el fisco). Las nacionales deben desarrollarse dentro del país (Argentina), en cambio las internacionales deben involucrar a la República Argentina y a una o más jurisdicciones del exterior.

²¹ "Utilización de herramientas estratégicas para la detección del fraude fiscal. Ruiz, L.", 2010.

Se considerará especialmente que la misma existe cuando se verifique/n alguna/s de las siguientes situaciones:

- a) Se utilicen sociedades para el aprovechamiento de convenios para evitar la doble imposición, se adopten estrategias para evitar la configuración del estatus de establecimiento permanente, se produzca un resultado de doble no imposición internacional, se permita la locación de una o varias bases imponibles en fiscos extranjeros o se pretenda evitar la presentación de algún régimen de información.
- b) Se encuentren involucradas jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación.
- c) Se aprovechen las asimetrías existentes en las leyes tributarias de dos o más jurisdicciones en lo que respecta al tratamiento y/o calificación de una entidad o contrato o de un instrumento financiero, que tengan por efecto una ventaja fiscal o cualquier otro tipo de beneficio.
- d) La persona humana, sucesión indivisa, sociedad, fideicomiso, fundación o cualquier otro ente del exterior o instrumento legal posea doble residencia fiscal.
- e) Cualquier sujeto posea derechos inherentes al carácter de beneficiario, fiduciante, fiduciario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior, o en fundaciones de interés privado del exterior o en cualquier otro tipo de patrimonio de afectación similar situado, radicado, domiciliado y/o constituido en el exterior.
- f) Se encuentre específicamente contemplada en el micro sitio “régimen de información de planificaciones fiscales”.

SUJETOS OBLIGADOS

Contribuyentes: cuando participen en una planificación fiscal comprendida en la Resolución General mencionada.

Asesores fiscales: las personas humanas, jurídicas y demás entidades quedad, ayuden, asistan, aconsejen, asesoren, opinen o realicen cualquier actividad relacionada con la implementación de una planificación fiscal, siempre que participen en dicha implementación directamente o a través de terceros.

PLAZOS

Planificación fiscal nacional: deben ser informadas hasta el último día del mes siguiente al de cierre del período fiscal en el cual se implementó.

Planificación fiscal internacional: deben ser informadas dentro de los DIEZ (10) días de comenzada su implementación.

3. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 Población y muestra

En la presente tesis se toma como muestra a los habitantes de la Ciudad de La Plata que van desde los 18 años hasta mayores de 65, como se sabe el impuesto al valor agregado, es indirecto e impacta sobre todos los ciudadanos sin importar la edad. El rango que se utiliza es a partir de los 18 años ya que se buscaba desocupados, estudiantes, profesionales, trabajadores en relación de dependencia o trabajadores independientes, además que se estima que es una edad en la que comienzan a interesarse por estos temas. Lo que se buscó fue a través de una encuesta cerrada saber qué opinaban los ciudadanos sobre el IVA y la evasión.

La muestra con la que se trabajó fueron 300 habitantes, durante el mes de septiembre-octubre del presente año. Se trata de un muestreo no probabilístico, por conveniencia, y es no representativa, ya que no se puede obtener un resultado de toda la población, lo que se busca es describir las características de la misma en un determinado momento.²²

3.2 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

La metodología de investigación tiene un enfoque cuantitativo.

Con el método cuantitativo se plantea un problema de estudio concreto y delimitado, las preguntas de investigación se basan en cuestiones específicas. Se utiliza la recolección de datos para probar hipótesis, con base de medición numérica y análisis estadístico, con el que se establecen patrones de comportamiento y se prueban teorías.

El alcance de la investigación que se utiliza es descriptivo, donde se busca describir las tendencias de la población. Se especifican las propiedades, características y los perfiles de las personas o grupos que se someten a análisis.

Como instrumento de recolección de datos se utilizó, el análisis de estadísticas, bibliografías y normativas, esto ayudó a poder desarrollar el marco teórico adecuado

²² “¿Qué es el muestreo por conveniencia?”, 2021.

para la realización del trabajo de investigación y partir de una base, para que, con los cuestionarios, segundo método de recolección de datos utilizado, complementar la información y arribar a la conclusión. Se utilizaron preguntas cerradas, que contenían opciones de respuesta delimitadas.

Para obtener los datos se recurrió a mediciones de organismos públicos como la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC).

3.3 Plan de recolección y procesamiento de datos

La recolección de datos fue a través de internet visitando páginas web, documentos que estaban digitalizados e información que brinda el estado a través de sus páginas. También se utilizaron Leyes específicas del tema.

Para obtener información que no sea de “teoría” o “de libro”, se realizaron cuestionarios a los ciudadanos de La Plata, los mismos se distribuyeron de forma digital, ya sea por e-mail o redes sociales, el formato del mismo se ve reflejado en el anexo.

El procesamiento de datos, se basó en analizar los conceptos obtenidos y desarrollados en el marco teórico y los resultados de los cuestionarios que nos ayudaron a comprender el tema planteado desde distintas perspectivas, por lo cual, es un tema que no solo se describe de forma teórica sino también práctica, ya que los ciudadanos a través de las preguntas cerradas dieron su punto de vista sobre el tema en cuestión.

4. RESULTADOS

La recolección de datos fue realizada a través de un cuestionario dirigido a los habitantes de la Ciudad de La Plata, tomando como muestra 300 ciudadanos que realizan actividades cotidianas.

Se comienza preguntando sobre datos básicos como es: edad, a que se dedican, si conocían sobre la evasión fiscal, las sanciones, etc. para luego, centrarse con aquellos ciudadanos que conocían sobre el Impuesto al Valor Agregado, para lograrlo, se realiza a mitad del cuestionario una pregunta en la cual si era positiva podía continuar con el cuestionario, pero si era negativa, la misma, finalizaba ahí.

El cuestionario comienza con el rango de edad:

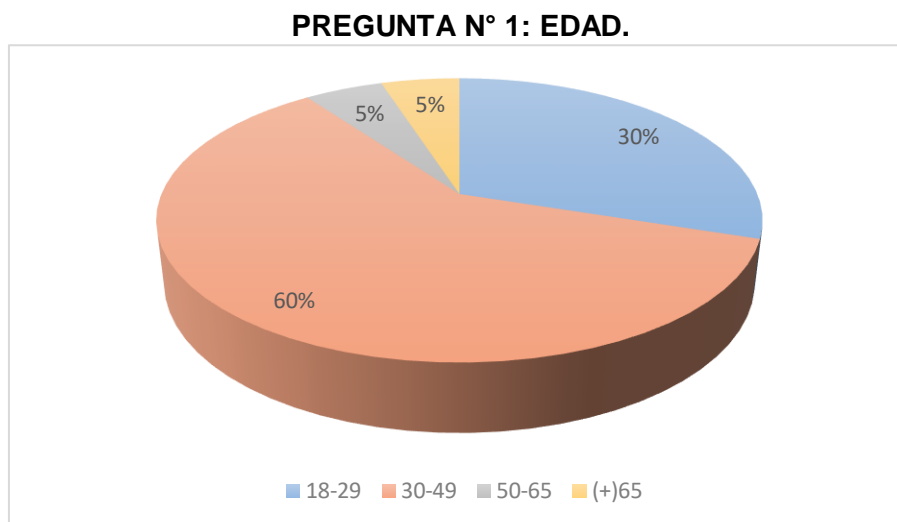


Gráfico VII. Fuente: Elaboración propia según datos del cuestionario.

Analizando el gráfico sabemos que, el 60% de la población se encuentra entre 30-49 años, el 30% entre 18-29 años y en menor medida, el 5% entre 50-65 y mayores de 65 años.

PREGUNTA N° 2: ¿A QUÉ SE DEDICA?

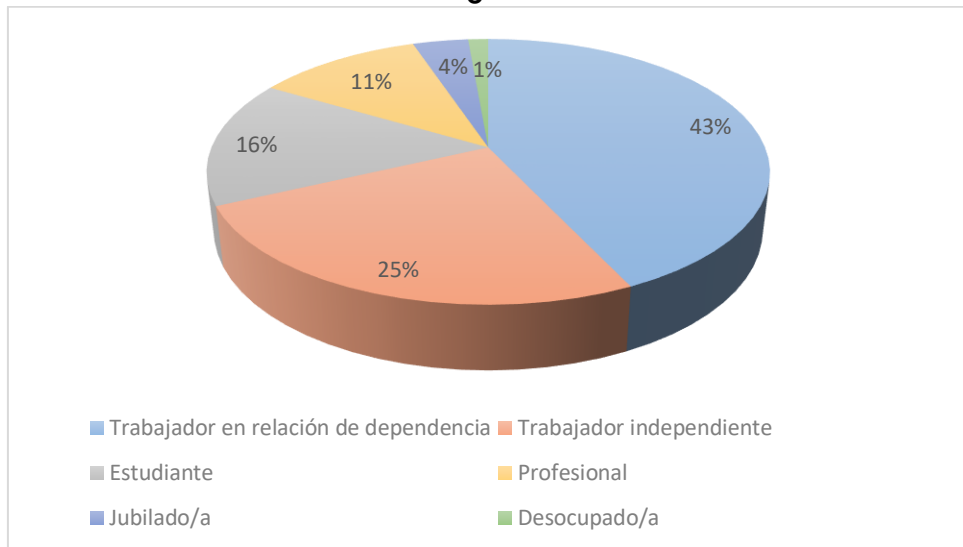


Gráfico VIII. Fuente: Elaboración propia según datos del cuestionario.

Continuando con la segunda pregunta, sobre a qué se dedicaba el ciudadano encuestado, se obtuvo que la mayoría eran TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA (43%), siguiéndole TRABAJADORES INDEPENDIENTES (25%), en menor medida, ESTUDIANTE (16%), PROFESIONAL (11%), JUBILADO/A (4%) y DESOCUPADO/A (1%).

En esta pregunta, se le daba la opción de seleccionar más de un casillero, ya que una persona puede ser profesional y trabajar en relación de dependencia, o ser estudiante y trabajar, etc.

PREGUNTA N° 3: ¿CONOCE QUÉ ES LA EVASIÓN FISCAL O EVASIÓN DE IMPUESTOS?

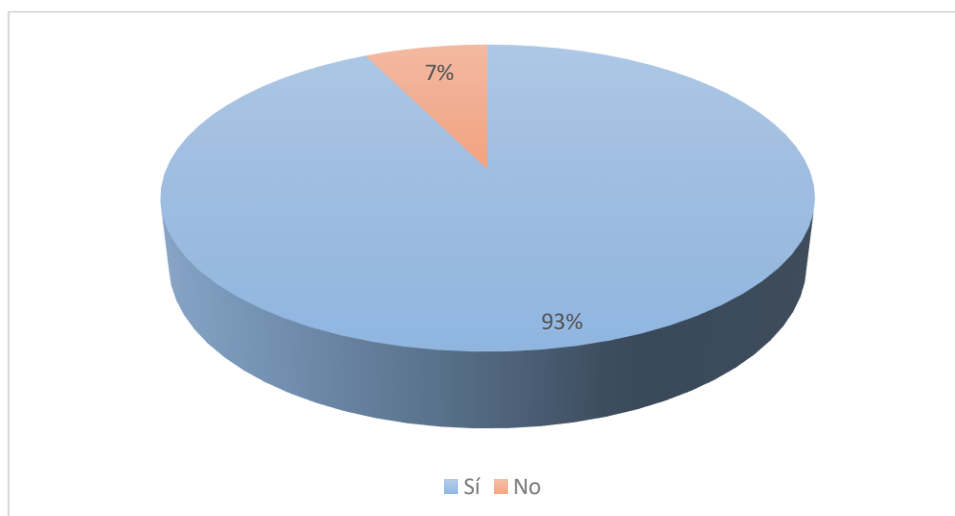


Gráfico IX. Fuente: Elaboración propia según datos del cuestionario.

Llegando a la tercera pregunta, se le pregunta al ciudadano si conocía que era la evasión fiscal, el 93% de los ciudadanos CONOCÍAN lo que era la evasión fiscal, mientras que un 7%, NO CONOCÍAN.

PREGUNTA N° 4: ¿POR QUÉ CREES QUE LA GENTE EVADE?

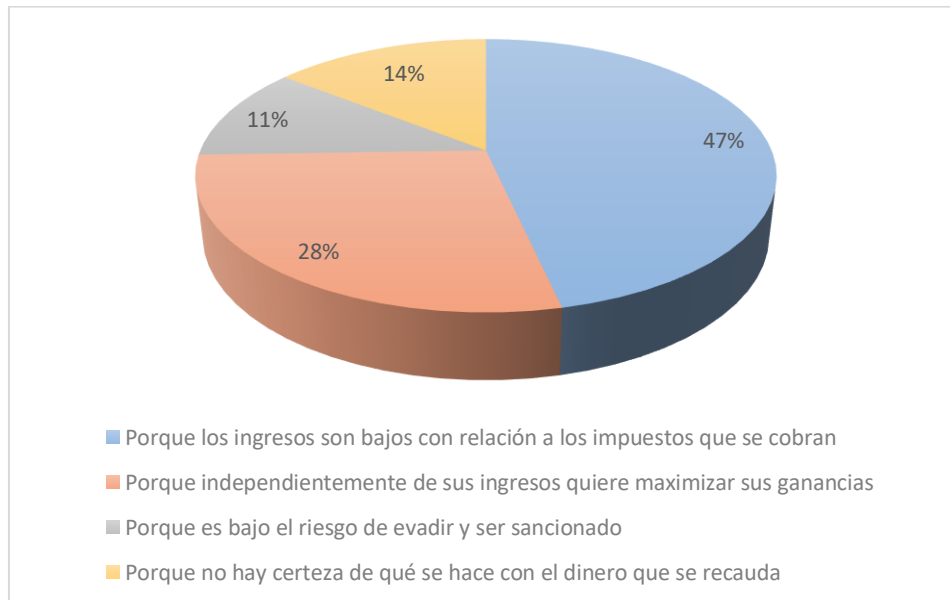


Gráfico X. Fuente: Elaboración propia según datos del cuestionario.

Cuando en la cuarta pregunta, se pregunta por qué la gente evade, se obtuvo que era PORQUE LOS INGRESOS SON BAJOS CON RELACIÓN A LOS IMPUESTOS QUE SE COBRAN (47%), PORQUE INDEPENDIENTEMENTE DE SUS INGRESOS QUIERE MAXIMIZAR SUS GANANCIAS (28%), PORQUE NO HAY CERTEZA DE QUÉ SE HACE CON EL DINERO QUE SE RECAUDA (14%) y PORQUE ES BAJO EL RIESGO DE EVADIR Y SER SANCIONADO (11%).

PREGUNTA N°5: ¿CONOCES CUÁLES SON LAS PENAS QUE SE LE ADJUDICAN A LOS EVASORES?

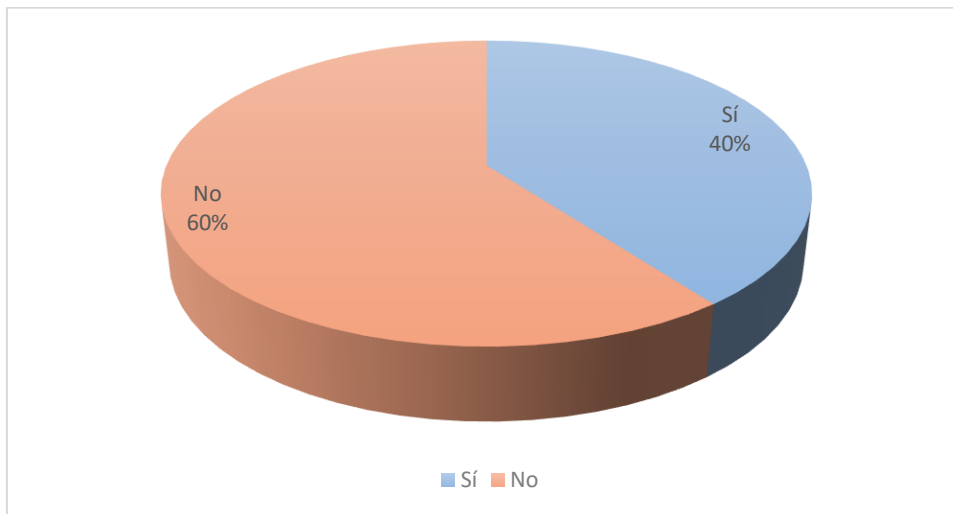


Gráfico XI. Fuente: Elaboración propia según datos del cuestionario.

Con la quinta pregunta se quería conocer si los ciudadanos estaban informados sobre las penas que se le adjudican en caso de evadir, los cuales el 60% NO sabían cuáles eran las penas que se le podrían llegar a adjudicar, y un 40% SI conocía.

PREGUNTA N°6: ¿CONOCE QUÉ ES EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO? (IVA)

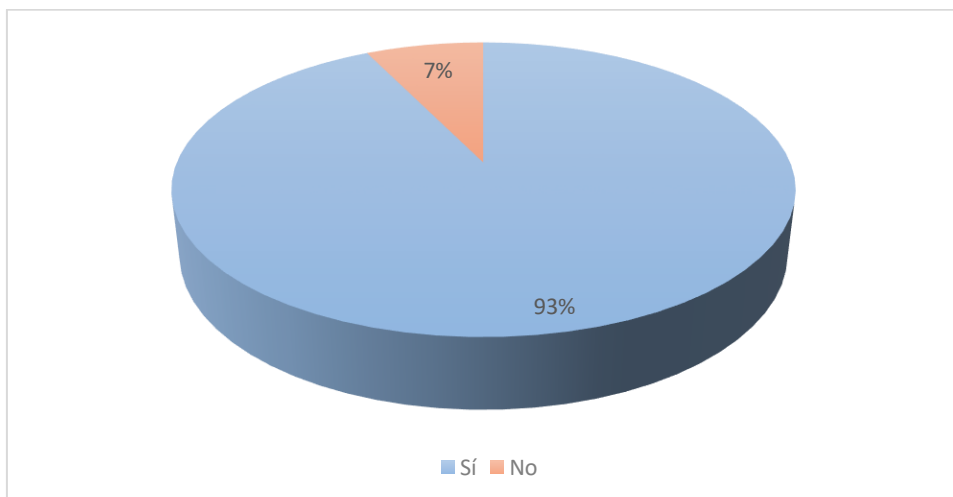


Gráfico XII. Fuente: Elaboración propia según datos del cuestionario.

La sexta pregunta, habla sobre cuantas personas conocían sobre el IVA. El 93% de las personas encuestadas CONOCEN sobre el impuesto, mientras que el 7% NO sabían lo que era, por lo que para ellos ahí finalizaba la encuesta.

Se continuó a encuesta con el 93% restante.

PREGUNTA N°7: ¿CONOCE ALGUNA PERSONA QUE EVADA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO?

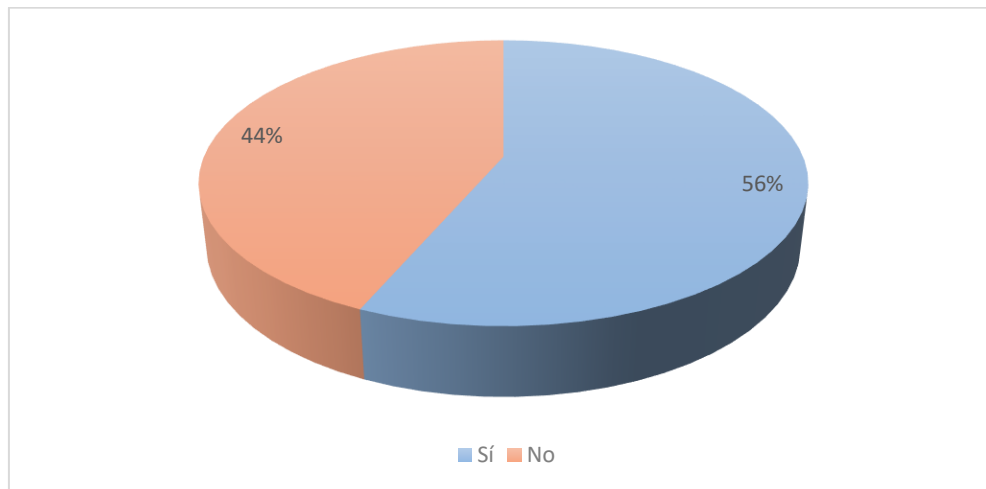


Gráfico XIII. Fuente: Elaboración propia según datos del cuestionario.

En la séptima pregunta, se buscaba saber si conocían alguna persona que evada el impuesto al valor agregado, el 56% de los encuestados CONOCE gente que evade, mientras que el 44% restante NO CONOCE.

PREGUNTA N° 8: USTED, ¿COMETERÍA CONDUCTAS ILÍCITAS PARA EVITAR PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O, NO PAGARLO EN SU TOTALIDAD?

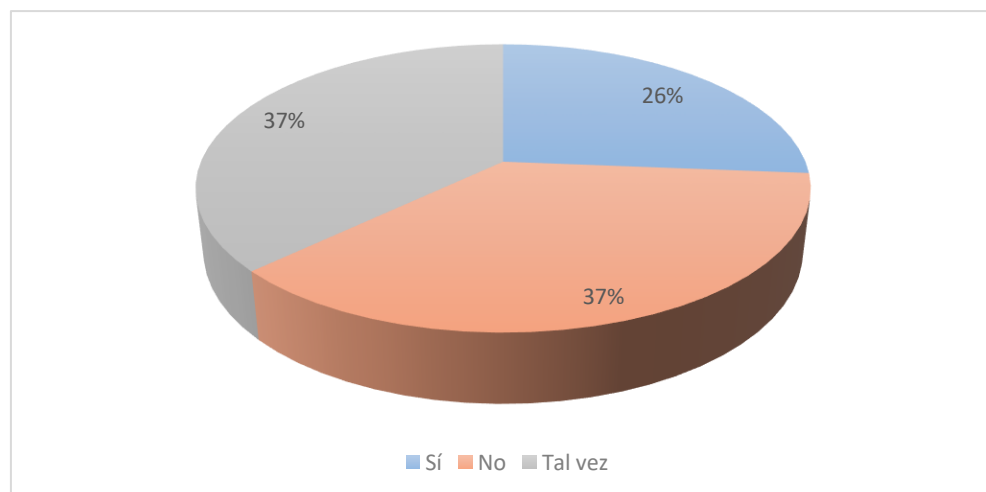


Gráfico XIV. Fuente: Elaboración propia según datos del cuestionario.

La octava pregunta hace referencia si el encuestado realizaría conductas ilícitas para evitar pagar el IVA, o no pagarlo en su totalidad. El 37% de los encuestados, NO cometerían conductas ilícitas o QUIZÁS lo harían, mientras que un 26% SÍ lo haría.

PREGUNTA N°9: ¿CUÁL CREE USTED QUE ES LA CONDUCTA ILÍCITA MÁS UTILIZADA PARA EVADIR EL IVA?

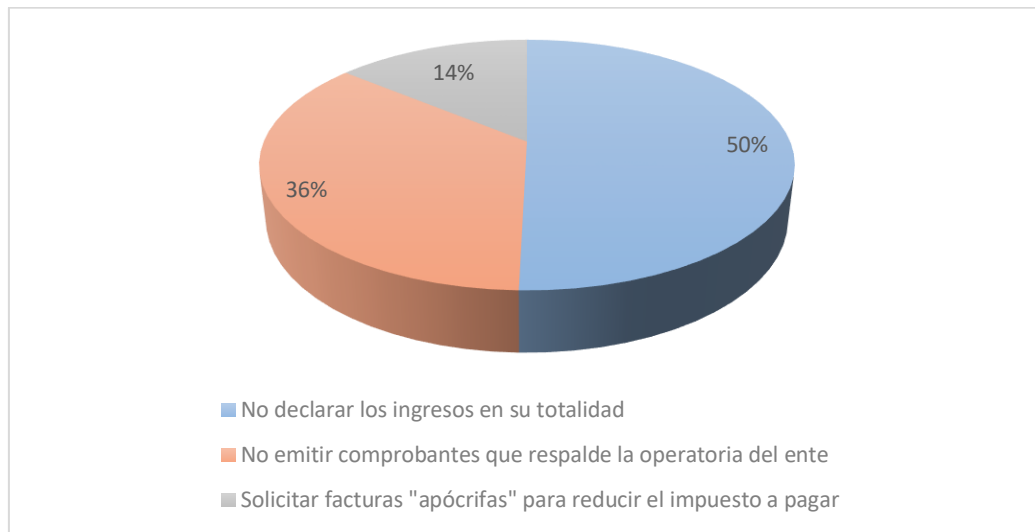


Gráfico XV. Fuente: Elaboración según datos del cuestionario.

La novena pregunta se buscaba saber cuáles eran para ellos, la conducta ilícita más utilizada para evadir el IVA, el 50% coincidió que era **NO DECLARAR LOS INGRESOS EN SU TOTALIDAD**, continúa con un 36% **NO EMITIR COMPROBANTES QUE RESPALDE LA OPERATORIA DEL ENTE**, y en menor escala, **SOLICITAR FACTURAS "APÓCRIFAS" PARA REDUCIR EL IMPUESTO A PAGAR** alcanzó el 14%.

PREGUNTA N° 10: ¿CREE QUE LA PRESIÓN TRIBUTARIA O LA EXCESIVA CARGA FISCAL EJERCIDA POR EL ESTADO ES LA PRINCIPAL CAUSA QUE LLEVA A LOS ARGENTINOS A EVADIR DICHO IMPUESTO?

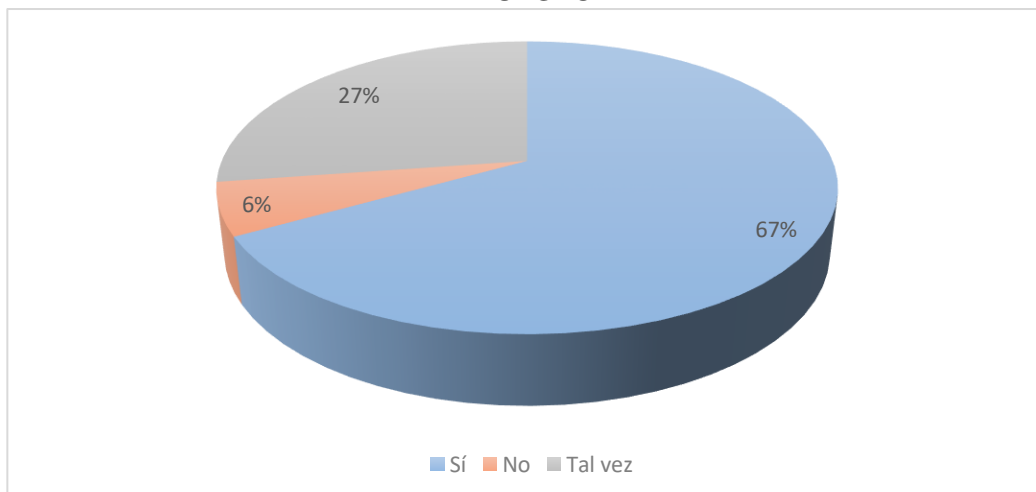


Gráfico XVI. Fuente: Elaboración propia según datos del cuestionario.

La última pregunta, hacía referencia que si para ellos, la presión tributaria era la principal causa que llevaba a los argentinos a evadir dicho impuesto, el 67% de los encuestados coincidieron que SI, el 27% que TAL VEZ, y el 6% que NO.

5. CONCLUSIÓN

Consumado el presente trabajo de investigación, se puede señalar que se hizo una recopilación de información, estadísticas y datos disponibles sobre la evasión tributaria en Argentina y el Impuesto al Valor Agregado.

Teniendo en cuenta el objetivo general planteado: “Investigar si la presión tributaria es la principal causa que motiva a los contribuyentes argentinos, centrado en la Ciudad de La Plata a evadir impuestos y como incide esto en la recaudación fiscal, tomando como parámetro el Impuesto al Valor Agregado”, puede concluirse que:

La evasión tributaria está instalada en la sociedad hace tiempo, y que no sólo ocurre en nuestro país, sino que también se puede observar en distintos países en menor medida como fue mencionado durante el trabajo: España, Ecuador, Cuba y Chile.

El Impuesto al Valor Agregado, es uno de los impuestos a nivel nacional, junto con el Impuesto a las Ganancias, en los que se obtiene mayor recaudación, significando que, cuanta mayor evasión haya en los impuestos mencionados, mayor es el perjuicio fiscal, afectando de manera directa los recursos y servicios de nuestro país.

Los ciudadanos encuestados, sostuvieron que la principal causa por la que se evade es porque los ingresos que obtienen, son bajos en relación a los gravámenes que se les cobran, podemos decir, que la presión fiscal que ejerce el estado sobre los contribuyentes, ya sea de manera directa o indirecta, es alta.

Se observa que los métodos más frecuentes para evitar el pago del Impuesto al Valor Agregado son: no declarar los ingresos en su totalidad y no emitir comprobantes que respalde la operatoria del ente.

Si nos remitimos a la vida cotidiana, la no emisión de comprobantes es casi una costumbre instalada en la sociedad, por ejemplo, cuando se realiza una compra a un comercio o se consume en un sector gastronómico, en la mayoría de los casos es poco probable que se emita comprobante respaldatorio, excepto que el pago se realice mediante métodos que demanden intervención bancaria, como ser tarjeta de débito, crédito, billeteras virtuales, etc. En cambio, si la misma operación fuera en efectivo, en la mayoría de los casos, no se emite comprobante si el cliente no lo exige y acá es cuando se aplica la evasión. Es una actividad ilícita muy difícil de ser detectada y controlada por el ente recaudador, en su totalidad.

Respecto de la normativa que regula las sanciones para aquellos ciudadanos que evadan el pago del impuesto o lo realicen de manera errónea, se pudo observar, que los encuestados conocen que es la evasión de impuestos, pero en su mayoría no saben las sanciones y/o multas que se les puede adjudicar, que se encuentran taxativamente nombradas en la Ley de Procedimiento y la Ley de Régimen Penal Tributario.

El trabajo de campo realizado a través de encuestas en la Ciudad de La Plata, nos lleva a afirmar la hipótesis planteada, se concluye que la presión tributaria genera alto índice de evasión impositiva. Argentina cuenta con más de 145 impuestos a nivel Nacional, Provincial y Municipal (tasas y contribuciones), esto genera que el ingreso de los ciudadanos sea cada vez menor, ya que se ve influido por la alta carga impositiva, además de la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Administración Federal de Ingresos Públicos. (2019). Informe de recaudación, tercer trimestre año 2019.
<http://contenidos.afip.gob.ar/institucional/estudios/archivos/Informe-3-trimestre-2019.pdf>.
- Agosto, W. (2017). El ABC del sistema tributario argentino. Documento de Políticas Públicas/Análisis N° 188. CIPPEC, Buenos Aires.
<https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/08/188-DPP-ADE-El-ABC-del-sistema-tributario-argentino-Julio-2017.pdf>.
- Almeida Haro, P. (2017). Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión (doctorado). Universidad de Lleida.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?sequenc.
- Argentina, B. (2019). Banco de la Nación Argentina- Cotización Euro.
<https://www.bna.com.ar/Personas>.
- Argentina - Presión Fiscal 2018. (2018).
<https://datosmacro.expansion.com/impuestos/presion-fiscal/argentina>.
- Daniel, S. (2020). El tamaño del Estado: un estudio demuestra cómo la caída del PBI se intensifica con el aumento del gasto público.
<https://www.infobae.com/economia/2020/07/25/el-tamano-del-estado-un-estudio-demuestra-como-la-caida-del-pbi-se-intensifica-con-el-aumento-del-gasto-publico/>.
- Definición de Recaudación Fiscal. (2011).
<https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>.
- Elusión fiscal - Wikipedia, la enciclopedia libre. (2021).
https://es.wikipedia.org/wiki/Elusi%C3%B3n_fiscal.
- Evasión fiscal - Wikipedia, la enciclopedia libre. (2021).
https://es.wikipedia.org/wiki/Evasi%C3%B3n_fiscal.
- Frías, G. (2017). "Determinantes de la Evasión Impositiva: Presión Tributaria, Conciencia Fiscal Y Complejidad del Sistema Tributario". Buenos Aires.
<https://docplayer.es/146852038-Universidad-siglo-21-tesis-de-contador-publico.html>.
- Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). Metodología de la Investigación (4th ed.).

- Instituto Argentino de Análisis Fiscal (2019).
https://reprodigital.com.ar/uploads/noticias/adjuntos/20200720003107_inorme_raf.pdf
- Ley n° 20.631 Impuesto al Valor Agregado (1997).
http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/TOR_C_020631_1997_03_26.
- Ley n° 11.683 Procedimiento Tributario (1998).
http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/TOR_C_011683_1998_07_13.
- Ley n° 24.769 Régimen Penal Tributario (1996).
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/41379/texact.htm>.
- LLácer Echave, A. (2014). Factores explicativos de la evasión fiscal (doctorado). facultad de ciencias políticas y sociología.
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/276162/ale1de1.pdf;jsessionid>.
- Presión fiscal - Definición, qué es y concepto | Economipedia. (2019).
<https://economipedia.com/definiciones/presion-fiscal.html#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20se%20calcula%20la%20presi%C3%B3n%20fiscal%3F&text=Es%20decir%2C%20se%20realiza%20una,la%20medida%20expresada%20en%20porcentaje>.
- Presión fiscal - Wikipedia, la enciclopedia libre. (2019).
https://es.wikipedia.org/wiki/Presi%C3%B3n_fiscal#:~:text=Presi%C3%B3n%20tributaria%20o%20presi%C3%B3n%20fiscal,relaci%C3%B3n%20al%20product%20bruto%20interno.
- Presupuesto. (2019).
https://www.economia.gob.ar/onp/presupuesto_ciudadano/archivos/pc2019.pdf.
- Recaudación Tributaria Anual: Nominal y en % del PIB. (2019).
<https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/recaudaciontributaria>.
- Resolución General 4838/20 Procedimiento. Régimen de información de planificaciones fiscales tributarias. Su implementación. (2020).
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/343338/norma.htm>.
- Ruiz, L. (2010). Utilización de herramientas estratégicas para la detección del fraude fiscal.
<https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/BibliotecaDigital/documentos/ST13.pdf>.
- Sarduy Gonzáles, M. (2017). Enfoque de análisis de la evasión fiscal. Marco conceptual (Doctorado). Universidad de La Habana, Cuba.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612017000200025.
- Sistema tributario en Argentina. Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (2018).

https://www.inversionycomercio.org.ar/docs/pdf/El_Sistema_Tributario_en_la_Argentina.pdf.

- Sistema tributario de Argentina - Wikipedia, la enciclopedia libre. (2021).
https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_tributario_de_Argentina#cite_note-8.
- ¿Qué es el muestreo por conveniencia? - QuestionPro. (2021).
<https://www.questionpro.com/blog/es/muestreo-por-conveniencia/>

7. ANEXOS

7.1 Modelo de Cuestionario

Evasión Impositiva en la Ciudad de La Plata

**Obligatorio*

1. EDAD *

Marca solo un óvalo.

- 18-29
 30-49
 50-65
 +65

2. ¿ A qué se dedica? *

Selecciona todas las opciones que correspondan.

- Trabajador en relación de dependencia
 Trabajador independiente
 Estudiante
 Profesional
 Jubilado/a
 Desocupado/a

3. ¿ Conoce qué es la evasión fiscal ? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No

4. ¿ Por qué crees que la gente evade? *

Marca solo un óvalo.

- Porque los ingresos son bajos con relación a los impuestos que se cobran
- Porque independientemente de sus ingresos quiere maximizar sus ganancias
- Porque es bajo el riesgo de evadir y ser sancionado
- Porque no hay certeza de qué se hace con el dinero que se recauda

5. ¿Conoces cuales son las penas que se le adjudican a los evasores? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

Sección sin título

6. ¿Conoce qué es el Impuesto al Valor Agregado? (IVA) *

Marca solo un óvalo.

- Sí *Ir a la pregunta 7*
- No

Sección sin título

7. ¿Conoce alguna persona que evada el Impuesto al Valor Agregado? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

8. Usted, ¿Cometería conductas ilícitas para evitar pagar el Impuesto al Valor Agregado o, no pagarlo en su totalidad? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No
 Tal vez

9. ¿Cuál cree usted que es la conducta ilícita más utilizada para evadir el IVA? *

Marca solo un óvalo.

- No declarar los ingresos en su totalidad
 No emitir comprobantes que respalde la operatoria del ente
 Solicitar facturas "Apócrifas" para reducir el impuesto a pagar

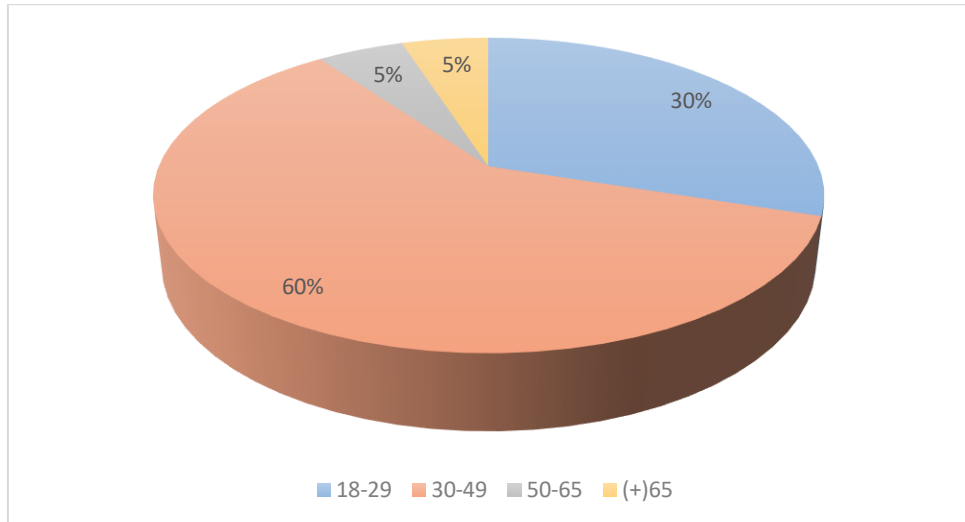
10. ¿Cree que la presión tributaria o la excesiva carga fiscal ejercida por el estado es la principal causa que lleva a los argentinos a evadir dicho impuesto? *

Marca solo un óvalo.

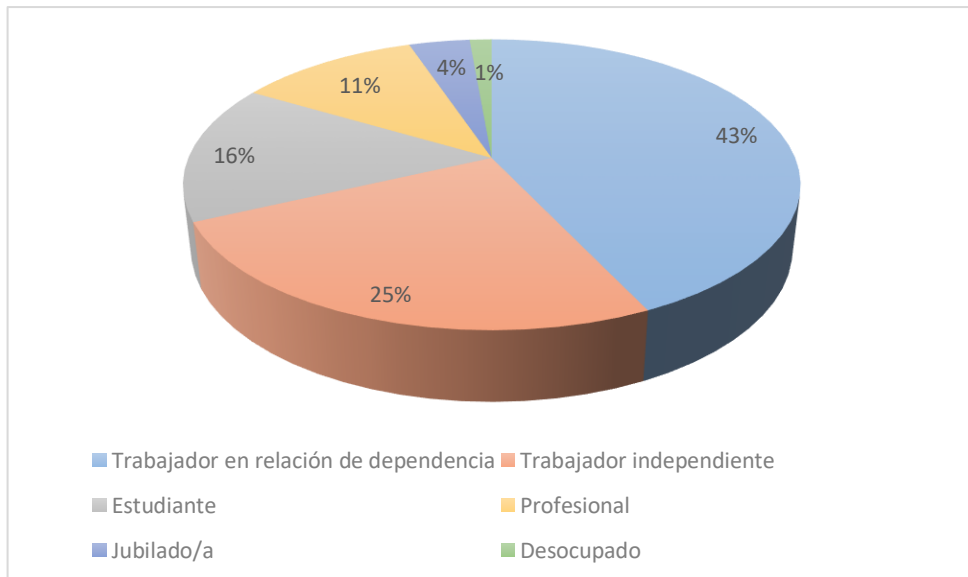
- Sí
 No
 Tal vez

7.2 Gráficos.

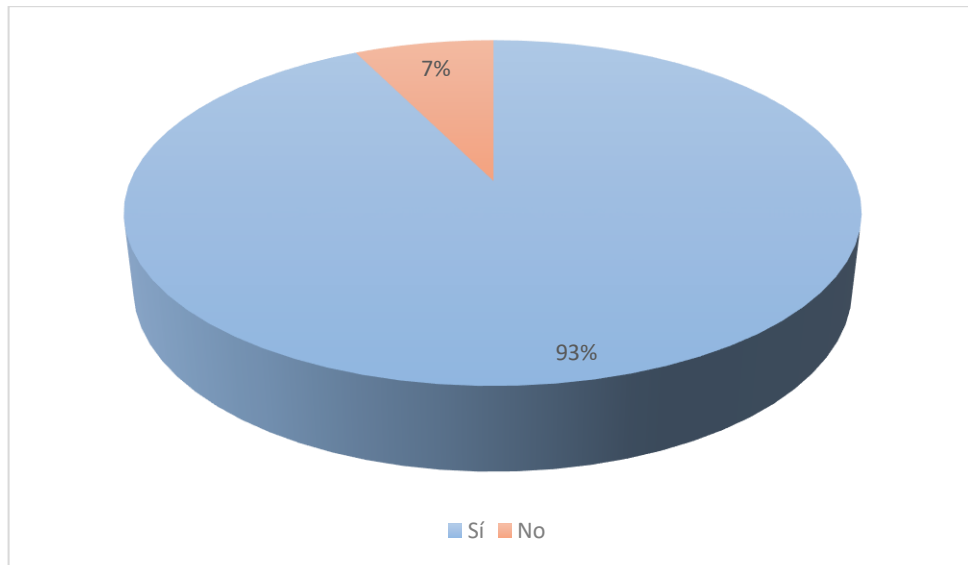
PREGUNTA N° 1: EDAD.



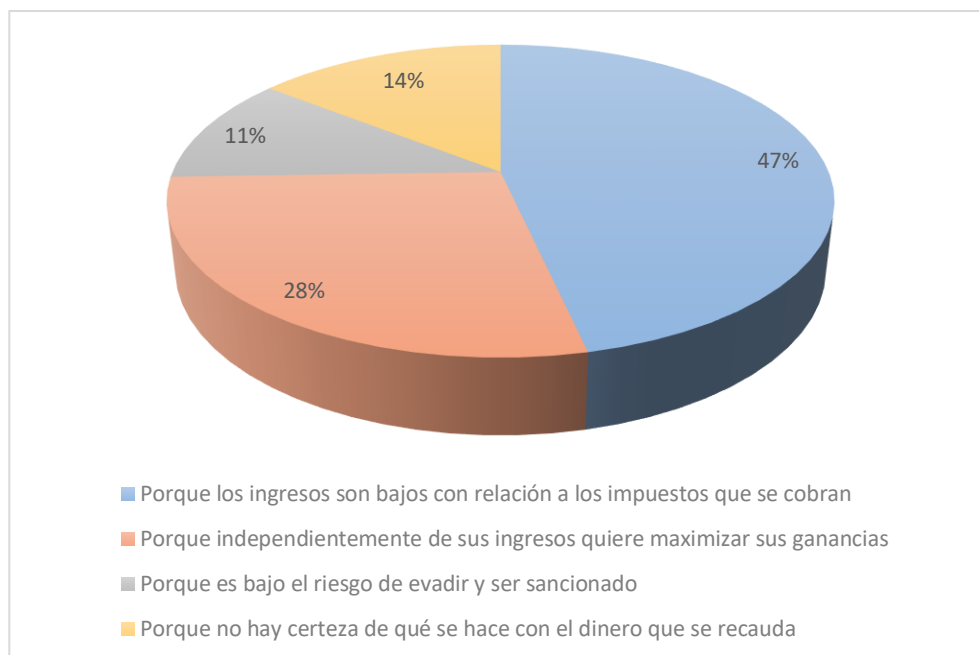
PREGUNTA N° 2: ¿A QUÉ SE DEDICA?



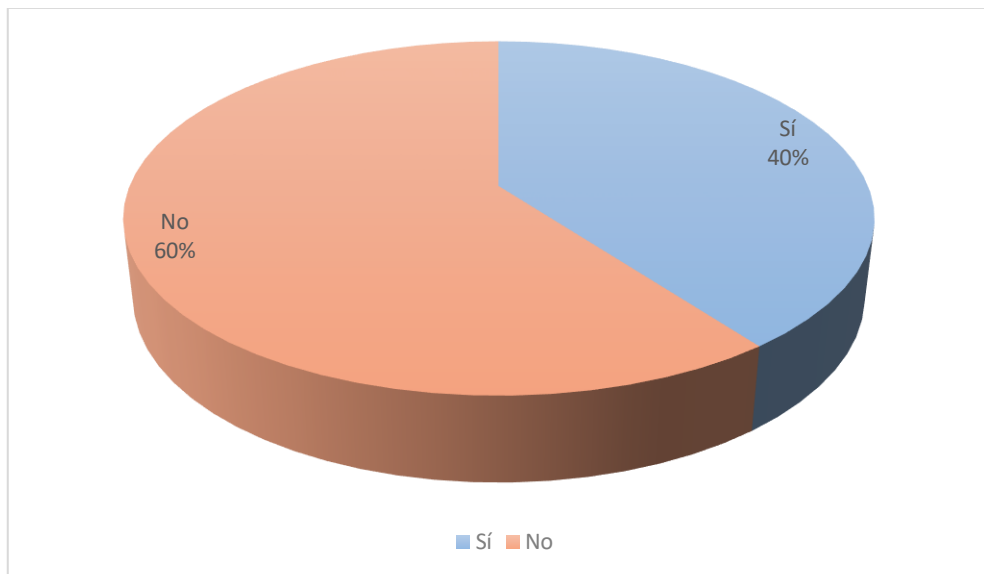
PREGUNTA N° 3: ¿CONOCE QUÉ ES LA EVASIÓN FISCAL O EVASIÓN DE IMPUESTOS?



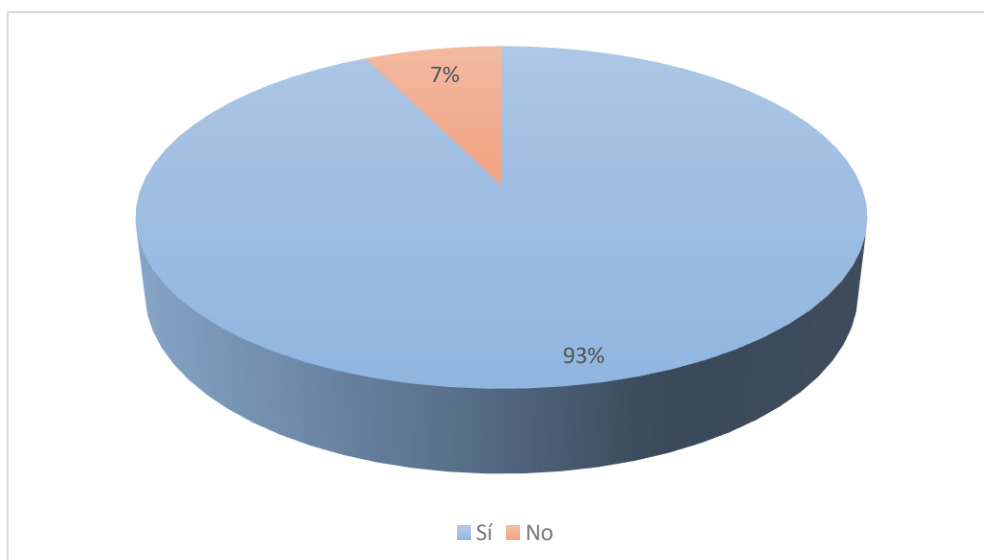
PREGUNTA N° 4: ¿POR QUÉ CREES QUE LA GENTE EVADE?



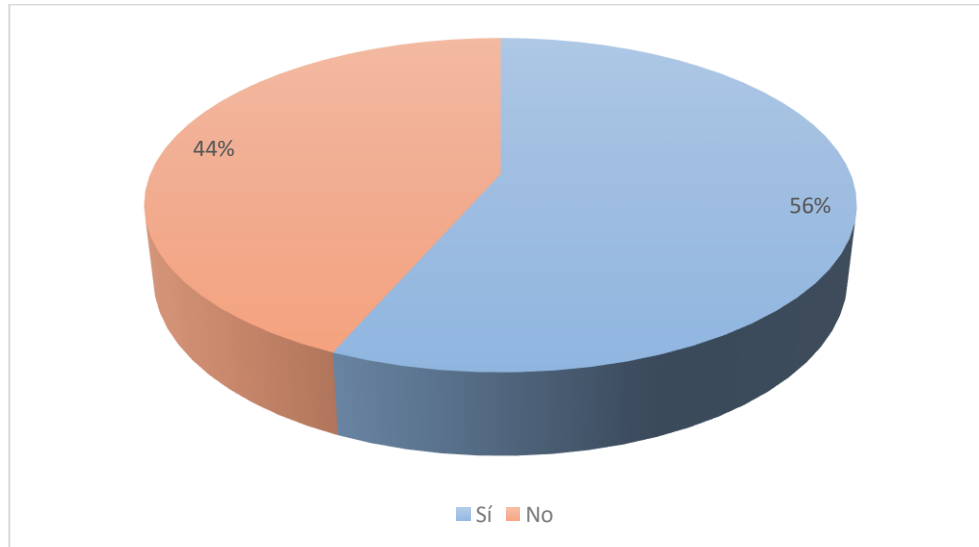
PREGUNTA N°5: ¿CONOCES CUÁLES SON LAS PENAS QUE SE LE ADJUDICAN A LOS EVASORES?



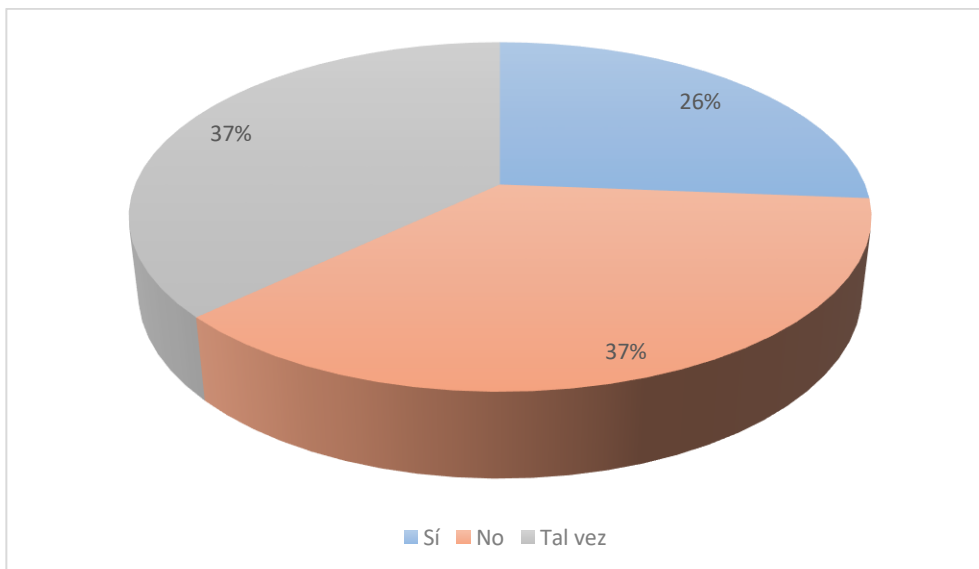
PREGUNTA N°6: ¿CONOCE QUÉ ES EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO? (IVA)



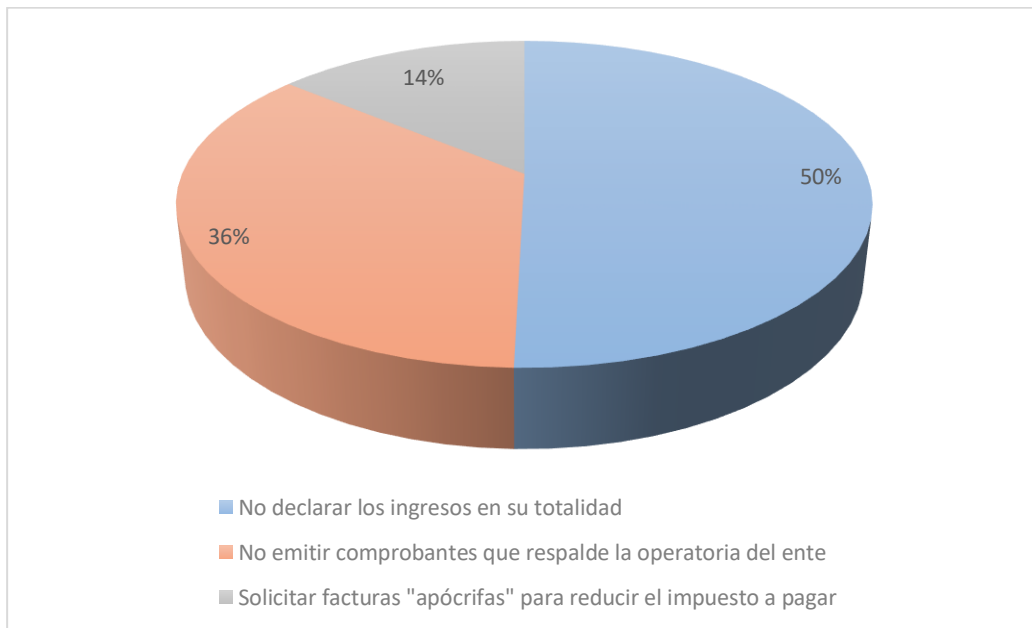
PREGUNTA N°7: ¿CONOCE ALGUNA PERSONA QUE EVADA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO?



PREGUNTA N° 8: ¿USTED, ¿COMETERÍA CONDUCTAS ILÍCITAS PARA EVITAR PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O, NO PAGARLO EN SU TOTALIDAD?



PREGUNTA N°9: ¿CUÁL CREE USTED QUE ES LA CONDUCTA ILÍCITA MÁS UTILIZADA PARA EVADIR EL IVA?



PREGUNTA N° 10: ¿CREE QUE LA PRESIÓN TRIBUTARIA O LA EXCESIVA CARGA FISCAL EJERCIDA POR EL ESTADO ES LA PRINCIPAL CAUSA QUE LLEVA A LOS ARGENTINOS A EVADIR DICHO IMPUESTO?

